

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON
PROMUEVE BIENESTAR SPA PARA EL SERVICIO
DE PRESTACIONES DE APOYO Y/O EXAMENES
DIAGNOSTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE
OTORRINO Y COLUMNA, A REALIZARSE EN LA
REGIÓN DEL BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE
JUNAEB, PARA LOS AÑOS 2019 AL 2021.**

RESOLUCION EXENTA N°

201

CONCEPCIÓN,

11 ABR. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125, de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; la Resolución Exenta N°659 de fecha 28 de Noviembre de 2018 que Aprueba Bases Administrativas y técnicas de la Licitación; Resolución en trámite que nombra Director Regional JUNAEB Región del Biobío a Gonzalo Araneda Ruiz y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 1830 de fecha 07 de septiembre de 2018, que delega facultades en Directores Regionales; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, para la ejecución del Programa de Servicios Médicos, se inició un proceso de licitación para la contratación del servicio de **PRESTACIONES DE APOYO Y/O EXÁMENES DIAGNÓSTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINO Y COLUMNA, PARA LOS AÑOS 2019-2021.**

2. Que, las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos fueron aprobadas mediante Resolución N° 99 del 27 de Febrero de 2019 y publicadas en el portal bajo el ID N° 1801-3-LE19;

3. Que, con fecha 15 de marzo de 2019 finalizó en el portal de mercado público, el plazo para la presentación de ofertas al proceso licitatorio ID 1801-3-LE19, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación;

4. Que en virtud de Resolución Exenta N° 162 del 21 de marzo de 2019, se aprobó informe final de la comisión evaluadora y adjudicó licitación pública para la contratación de exámenes del área de otorrino, específicamente audiometrías e impedanciometrías para la Provincia de Arauco, al **prestador Promueve Bienestar Spa RUT N° 76.941.071-6**.

5. Que, el 04 de abril de 2019 las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios que se aprueba mediante el presente acto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE** contrato suscrito el 04 de abril de 2019 con **PROMUEVE BIENESTAR SPA**, que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE BIO BÍO
Y
PROMUEVE BIENESTAR SPA

EN CONCEPCIÓN, con fecha **04 DE ABRIL DE 2019**, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Biobío, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, cédula de identidad N° 12.324.159-2, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, la **SOCIEDAD PROMUEVE BIENESTAR SPA**, RUT 76.941.071-6, representada legalmente por **DOÑA INGRID LORETO CORTÉS ROJAS** cédula de identidad N°15.467.391-1, chilena, Profesora de Educación física, con domicilio en **Profesor Carlos Porter N° 8, oficina 201**, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares,

a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

3. Que, para el año 2019 se licitó la contratación del servicio PRESTACIONES DE APOYO Y/O EXÁMENES DIAGNÓSTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINO Y COLUMNA a realizarse en la región del Bio Bio para los estudiantes beneficiarios del programa salud del estudiante de Junaeb, cuyas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos fueron aprobadas mediante Resolución N° 99 del 27 de Febrero de 2019 y publicadas en el portal bajo el ID N° 1801-3-LE19.

4. Que, mediante Resolución N° 162 del 21 de Marzo de 2019 el servicio licitado se adjudicó al prestador **PROMUEVE BIENESTAR SPA**.

5. En este acto, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan someter la prestación de los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, JUNAEB tiene por objeto regular la contratación de las prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos, en el área de otorrino y columna, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región del Biobío para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019-2021.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El presente contrato regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
- c. Oferta adjudicada.
- d. Contrato
- e. Orden de compra para casos en que no se suscriba contrato.

Las bases administrativas, bases técnicas y este contrato se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio contratado consiste en la realización de exámenes del área de otorrino, específicamente audiometrías e impedanciometrías para la Provincia de Arauco. En este caso el adjudicatario deberá tener disponibilidad de realizar operativos junto al médico especialista del área.

3.1 LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio que por las presentes bases se licita, los estudiantes que asisten al sistema educacional municipal o particular subvencionado que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media, y que hayan sido derivados por médico especialista de Junaeb a través de orden de atención, y/o receta Junaeb.

3.2 COBERTURAS Y RENDIMIENTO

a) Coberturas Anuales Referenciales:

El Programa de Servicios Médicos anualmente realiza estimaciones de la cantidad de prestaciones de apoyo y/o exámenes para el área de otorrino y columna, que son necesarios para la ejecución del Programa en cada región.

Estas estimaciones anuales se presentan en el numeral 1.3 Líneas de Servicio, de las bases administrativas:

Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 denominada líneas de servicio de las bases administrativas, son referenciales, por lo tanto JUNAEB, tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación no implique un aumento superior al 30% del valor total del contrato.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente, se podrá verificar durante cualquiera de los años de vigencia contractual.

Sin perjuicio de que las coberturas señaladas son referenciales, la oferta deberá ser presentada con una distribución equitativa para cada uno de los años de contrato.

b) Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país:

Para efectos de la presente licitación se entenderá por "rendimiento", el número máximo de beneficiarios que debe ser atendido según prestación, el cual será definido por JUNAEB.

- **Otorrino**
- **Audiometría:** rendimiento máximo de 6 beneficiarios por hora
- **Impedanciometría:** rendimiento máximo de 6 beneficiarios por hora

3.3 CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO

En el presente Título se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas

del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

AREA		
PRESTACIÓN	Audiometría	Impedanciometría
PROFESIONAL	Fonoaudiólogo con formación en audiología o Tecnólogo médico con mención en Otorrino	Fonoaudiólogo con formación en audiología o Tecnólogo médico con mención en Otorrino
RENDIMIENTO/ DURACION	6 beneficiarios por hora	6 beneficiarios por hora
MARCO DE ATENCIÓN	Norma de Control de patologías otorrinológicas JUNAEB	Norma de Control de patologías otorrinológicas JUNAEB
PROCEDIMIENTO	- Previo al examen, debe realizarse una otoscopia que verifique la presencia de tapón de cerumen en ambos oídos. De encontrarse, deberá derivar al beneficiario a atención médica para su extracción y posterior evaluación. - El audiómetro debe generar tonos puros en las frecuencias que van del 128 al 8.000, con intensidad de 10 hasta 120 db., se exploran ambos oídos de forma separada por vía ósea y vía aérea. - En el caso de audiometrías para indicación de audífonos, el estudio debe realizarse en cámara sonoro amortiguada del ruido ambiental o cámara silente.	Consiste en una prueba supralaminar objetiva que debe aportar la siguiente información: Medición del reflejo acústico Medición de la complacencia de la membrana timpánica Medición de la presión del oído medio o función de la trompa de Eustaquio
EQUIPAMIENTO	Audiómetro estándar con calibración certificada vigente (el cual debe presentarse a JUNAEB en marzo de cada año)	Impedanciómetro estándar con calibración certificada vigente (el cual debe presentarse a JUNAEB en marzo de cada año)
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Iluminación que facilite examen Temperatura Privacidad Aislación acústica que facilite examen. Baño y lavamanos en buen estado cercano a la sala de atención	Aislación acústica que facilite el examen Sala de atención no menor a 3X4 mts. cuadrados
REGISTRO	Formulario de Audiometría Receta JUNAEB	Formulario de Impedanciometría

3.4 MODALIDAD DE ATENCIÓN

Para el caso de audiometrías e Impedanciometrías el oferente deberá tener disponibilidad de realizar operativos junto al médico especialista del área para la Provincia de Arauco.

Características del local de Atención

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos. Este espacio deberá contar con las condiciones detalladas en el título N°7 denominado "Características Técnicas de los servicios que se contrata", por lo que el adjudicatario deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio..

Días y Horarios de Atención

Los servicios adjudicados deberán realizarse:

- Durante el período de ejecución anual, que para efectos de las presentes bases, se definirá como el período comprendido entre los meses de marzo a Noviembre.
- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.
- Sábados hasta las 14 hrs

Excepcionalmente se podrán prestar servicios en otros días y horarios siempre y cuando sea autorizado y coordinado con JUNAEB y revisada la disponibilidad de la comuna para realizar las atenciones en el horario acordado con la contraparte técnica regional.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el título 7 denominado "Características técnicas de los servicios que se contratan".

IMPORTANTE: El periodo anterior debe ser considerado al momento de ofertar cobertura y de planificar calendario de prestaciones.

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada oportunamente a cada prestador y dentro del plazo que indica el contrato.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad se le harán presentes al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Copia de este documento se deberá dejar en la carpeta del prestador que tiene JUNAEB por cada profesional adjudicado. Anexo N° 9 Pauta de Supervisión.

3.5 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Esta evaluación sólo se realiza para los prestadores de atenciones médicas y tamizaje y se realiza a cada prestador y proveedor anualmente, al finalizar su proceso de atención, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sean necesarias. Si procede levantar

un proceso de evaluación de desempeño en base a parámetros similares para los prestadores de apoyo, se informará oportunamente.

3.6 OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación, con posterioridad a la suscripción del contrato o la aceptación de la orden de compra según corresponda.

La reunión inicial de coordinación se llevará a cabo en la fecha de citación que establezca JUNAEB dentro de las tres primeras semanas de vigencia del contrato como máximo.

Se hace presente que si a la segunda citación de reunión de coordinación inicial el proveedor no asiste, dará lugar a las sanciones establecidas en el título 18 de las bases administrativas.

Así mismo en una tercera citación a la cual no comparezca o no haya solicitado información por escrito al respecto de acuerdo a la pauta de evaluación de desempeño presentada en el anexo n° 7 de las presentes bases, dará lugar al término anticipado del contrato de conforme el título 20 de las bases administrativas.

- b. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a dos días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- c. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica JUNAEB correspondiente, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- d. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- e. Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
- f. Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido. Esto es un requisito auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta. Esto es válido para todas las atenciones.
- g. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la prestación.
- h. Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud , publicada el 24 del 04 del 2012.
- i. Asegurar el número suficiente de formularios de registro al momento de la atención.
- j. Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- k. Los oferentes deben asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento, asumiendo los costos que esto implique, en caso de realizar prestaciones en terreno.

- l. Presentar para el pago, los cinco primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 21 denominado "Pagos", de las Bases Administrativas.
- m. Facilitar y permitir la visita de JUNAEB a las atenciones en cualquier momento, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de JUNAEB.
- n. Ingresar en el sistema informático del Programa de Servicios Médicos, la información de cada una de las prestaciones de apoyo y/o exámenes diagnósticos.(sólo aplica en aquellas atenciones que cuenten con registros informáticos)
- o. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos que dicho profesional cuenta con todas las características solicitadas en las presentes Bases.
- p. Tratándose de profesionales que realizarán exámenes de audiometría e impedanciometría, estos deberán enviar en Marzo de cada año a JUNAEB, certificado de calibración vigente de audiómetro.

CUARTO: FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

4.1 Del precio

Por la prestación del servicio contratado, JUNAEB pagará al PRESTADOR PROMUEVE BIENESTAR SPA el precio ascendente a la suma de **\$ 5.200 impuestos incluidos** (cinco mil doscientos pesos) por cada audiometría y **\$ 3.000 impuestos incluidos** (tres mil pesos) por cada impedanciometría.

El monto total adjudicado para el total del contrato años 2019 al 2021 asciende a la suma de **\$8.440.000.- impuestos incluidos** (ocho millones cuatrocientos cuarenta mil pesos).

ADJUDICATARIO PROMUEVE BIENESTAR SPA RUT 76941071-6								
Nº LINEA	NOMBRE LINEA	PROVINCIA	PRECIO UNITARIO BRUTO	COBERTURA AÑO 2019	COBERTURA AÑO 2020	COBERTURA AÑO 2021	MONTO AÑO 2019	MONTO TOTAL DEL CONTRATO (2019-2021)
1	AUDIOMETRIAS	ARAUCO	\$ 5.200	450	500	500	\$ 2.340.000	\$ 7.540.000
	IMPEDANCIOMETRIA		\$ 3.000	20	140	140	\$ 60.000	\$ 900.000
							\$ 2.400.000	\$ 8.440.000

4.2 Presentación de factura o boleta

El prestador deberá remitir a JUNAEB los primeros 5 días hábiles de cada mes, la factura respectiva por el monto equivalente a los exámenes médicos realizados durante el mes anterior, junto con la Rendición Estadística y Control de Pagos (formato en Anexo N° 7), esta documentación deberá ser

entregado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Ejército N° 355, de la comuna de Concepción para prestaciones de las Provincias de Concepción y Arauco.

La factura debe indicar lo siguiente:

- Región y Provincia a las que corresponde el cobro,
- Número de atenciones realizadas,
- ID de la Licitación,
- ID de orden de compra disponible en www.mercadopublico.cl, a la que se asocia el cobro.

4.3 Forma de pago

JUNAEB pagará el valor final que el adjudicatario haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

El pago de la factura se realizará en un plazo de 30 días contados desde su recepción. Para efectuar dicho pago se requerirá la correspondiente recepción conforme de los servicios emanada por la contraparte técnica.

Así mismo, para la recepción conforme del servicio, el adjudicatario al momento de presentar su Boleta o Factura, debe adjuntar en un sobre los siguientes documentos:

- Recetas con Indicación de Exámenes en original otorgadas por el Médico Especialista
- Anexo N° 7, denominado "Formato rendición estadística y control de pagos"
- Reporte de la información digitada extraído del sistema informático del Programa de Salud del Estudiante en caso de habilitar esta opción.

4.4 Pago Parcial

En caso que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

4.5 Condición resolutoria

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

4.6 Reajuste de precios

El precio ofertado en el anexo N°5 se reajustará para el 2020 por la acumulación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del mes de publicada en Mercado Publico la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del 2019. El reajuste que se aplicará para el año 2021 será igual a la tasa de variación entre enero y diciembre del año anterior.

QUINTO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el oferente adjudicado incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de (LE 8%) del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación		
a)	Inasistencia del profesional a un atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)		
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)		
c)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.		
d)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 10 de las Bases Técnicas.	1,5UF por cada inasistencia		
e)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un periodo de dos meses, durante la ejecución anual del contrato, lo que deberá revisarse cada seis meses.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito.	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito.	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10.
f)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 26 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.		
g)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.		

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 8% del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, de acuerdo a lo establecido en el título 20, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las presentes bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

a) Procedimiento de aplicación de incumplimientos

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del proveedor. La formalización de dichas multas, será notificada¹ a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

Se podrá impugnar dicha resolución mediante la interposición del recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde practicada la notificación de la resolución que impone la multa, sin que se haya interpuesto en su contra recurso de reposición, o rechazada, total o parcialmente, la reposición interpuesta en su contra, se entenderá firme la resolución que impone la multa impuesta y deberá procederse a su pago de acuerdo a lo señalado en el presente título.

¹ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el proveedor deberá renovarla, por el monto y periodo de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

b) Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el adjudicatario y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al proveedor afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el proveedor.

SÉXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente contrato, será contraparte técnica del proveedor contratado, el Encargado de la Unidad de Salud Regional o a quien éste designe.

Sus funciones serán las siguientes:

- Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado.
- Convocar a la reunión de inicio, con posterioridad a la suscripción del contrato o la aceptación de la orden de compra según corresponda.
- Entregar al adjudicatario los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Solicitar modificación contractual, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el proveedor contratado.
- Firmar el certificado de recepción conforme, previa al pago.

- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- Las demás que establezcan las presentes bases y/o el contrato.

El interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la Contraparte Técnica de JUNAEB de la empresa será Doña **Ingrid Cortés Rojas**. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA.

7.1 Vigencia

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2021. Lo anterior, es sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato. En este caso la fecha de vigencia del contrato será la de su suscripción.

Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

7.2 El contrato terminará en forma anticipada, en las siguientes situaciones:

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 18° sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", la cantidad equivalente (L1 5%; LE 8%; LP-LQ 10%, LR 15%) del monto total del contrato, con impuestos incluidos.

- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato
- e) Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el título 25 de las bases administrativas.
- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- h) Si el adjudicatario se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- i) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- k) No asistencia a la tercera citación de reunión de inicio dentro de las tres primeras semanas de vigencia del contrato o de reuniones de coordinación dentro de las tres semanas siguientes a la primera citación.
- l) Se considerarán causales de incumplimiento grave y se pondrá término anticipado al contrato las siguientes situaciones:
 - Vulnerar normas legales que regulan el ejercicio de la profesión.
 - Mal uso de la información reservada o confidencial del estado de salud de los pacientes
 - Toma de imágenes y su difusión en razón de la atención que se presta, incurrida por cualquiera de los integrantes del equipo sea dentro de la entidad donde se entrega la prestación o fuera de ésta, sin la autorización expresa de JUNAEB y del representante legal
 - Si se emplea profesional o técnico no calificado en la entrega de la prestación.
 - Si se alteran los datos para el cobro de las prestaciones.
 - Si se subcontrata el servicio en un mayor porcentaje al autorizado.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

7.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

7.4 Modificaciones

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título 16° denominado, "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes bases administrativas.

OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO

El prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del presente contrato que en definitiva se suscriba. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN

El proveedor no podrá concertar con terceros la subcontratación de los servicios médicos contratados, respecto de los que formulará su oferta y por los que suscribirá el correspondiente contrato. Sin embargo, si el prestador se ve en la imposibilidad de cumplir con dicha prestación, previa autorización de la entidad, podrá dar cumplimiento a su obligación a través de un tercero inscrito ante la Superintendencia de Salud, con los mismos requisitos técnicos de estas bases y solo en forma parcial, sin perjuicio de que la responsabilidad permanecerá en el contratante adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, la subcontratación estará totalmente prohibida para el caso en que el prestador o sus socios o sus administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo

9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El adjudicatario tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El adjudicatario deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Araneda Ruiz, que indica sus facultades y lo individualiza como Director Regional nombrado por el Servicio Civil para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, se encuentra en trámite.

La personería de doña **INGRID LORETO CORTÉS ROJAS**, cédula nacional de identidad N°15.467.391-1, para representar a **PROMUEVE BIENESTAR SPA.**, RUT N°**76.941.071-6**, consta en instrumento público electrónico de constitución de sociedad por acciones de fecha 9 de noviembre de 2018, validado por Notario Público de Santiago doña **ELENA TORRES SEQUEL**, inscrita en la misma fecha, en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, regulado por la Ley N° 20.659.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de **JUNAEB** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Para constancia, firman. INGRID LORETO CORTES ROJAS; GONZALO ARANEDA RUIZ

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORÍCESE** el pago al prestador **PROMUEVE BIENESTAR SPA**, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica.

ARTICULO TERCERO: **IMPÚTESE** el gasto que irroque este acto al ítem presupuestario en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 168, Glosa 03, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.125 para el año 2019.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.




GONZALO ARANEDA RUIZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MSB/NSO/nso

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Salud del Estudiante.
2. Oficina de Partes